

, 22 de septiembre de 1988.

Licenciado  
Anatolio Pablo García Morales  
Director de Asesoría Legal de la  
Lotería Nacional de Beneficencia  
E. S. D.

Señor Director:

Una vez recibida el pasado 19 su opinión sobre la consulta que me planteó en su Nota N°88(123-01)186 fechada 21 de agosto postrero, paso a dar respuesta a la misma.

Según usted expresa, desea determinar "si nombrado por resuelto un funcionario público de la Lotería Nacional de Beneficencia y luego de ocho meses de trabajo continuos solicita un mes de licencia sin sueldo", se reincorpora a sus labores, tal funcionario pierde o no el derecho a vacaciones, o más precisamente, si pierde el período de servicio anterior a la licencia para esos efectos.

Como es de su conocimiento, el derecho a vacaciones de los servidores públicos está regulado por el artículo 796 del Código Administrativo, según las reformas introducidas por la Ley 121 de 1943 y la sentencia del Pleno de la Corte Suprema de Justicia de 11 de agosto de 1975, que en el aspecto de interés declaró inconstitucional la frase final del inciso primero de dicho artículo que disponía:

"siempre que durante aquel tiempo no haya tenido arriba de treinta (30) días de licencia por enfermedad o por cualquier otra causa".

- o - o -

Por virtud de lo expresado antes, con arreglo al criterio del Pleno y al texto vigente de la norma legal en referencia, el período de servicios anterior a la licencia sin sueldo, prestado por un funcionario público, no se pierde para efectos de vacaciones, como ocurría con antelación al fallo de la Corte. Dicho período se toma en consideración para sumarlo al que después de la licencia cumpla el funcionario, a efecto

de que cuando complete los once (11) meses de servicios adquiere el derecho a vacaciones.

Para su mejor información, le acompaño fotocopia del memorandum N9253-Leg de 11 de septiembre de 1975, que dirigí al Lic. Julio C. Arjona, Director Administrativo de la Contraloría, sobre el tema objeto de consulta, cuando yo fungía como Director de Asesoría Legal de aquella entidad, en el que podrá encontrar mayor información sobre el mismo.

De usted, atentamente,

OLMEDO SANJUR G.  
Procurador de la Administración.

Adj.: Lo indicado.

/mder.